



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN R. N° 1101 -2017-CU-UNFV

San Miguel, 26 JUN. 2017

Vistos, el Oficio N° 0200-2017-OCBU-UNFV, de fecha 08.03.2017 y el Oficio N° 189-2017-OSS-OCBU-UNFV, de fecha 28.04.2017, de la Oficina Central de Bienestar Universitario de esta Universidad, mediante los cuales remite para su aprobación el **Reglamento del Programa Servicio de Comedor Universitario**; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la referida ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de esta Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;

Que, el Reglamento del Programa Servicio de Comedor Universitario, tiene como finalidad establecer los lineamientos normativos del Programa Servicio de Comedor Universitario realizado en las Cafeterías de la Universidad, en beneficio de los estudiantes, a fin de contribuir con el nivel nutricional, el mismo redundará en su rendimiento académico;

En mérito a la opinión de la Oficinas Centrales de Planificación y de Asesoría Jurídica en Oficio N° 1074-2017-OCPL-UNFV, de fecha 24.03.2017, y Oficio N° 1005-2017-OCAJ-UNFV, de fecha 25.05.2017, de la Dirección General de Administración en Oficio N° 609-2017-DIGA-UNFV, de fecha 26.05.2017 y estando a lo dispuesto por el señor Rector en Proveído N° 02712-2017-R-UNFV, de fecha 30.05.2017; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 07.06.2017, continuada el 08.06.2017, acordó aprobar el Reglamento del Programa Servicio de Comedor Universitario, elaborado por la Oficina Central de Bienestar Universitario de esta Casa de Estudios Superiores;**

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Reglamento del Programa Servicio de Comedor Universitario, elaborado por la Oficina Central de Bienestar Universitario de esta Casa de Estudios Superiores; documento que consta de veintidós (22) Artículos, seis (06) Disposiciones Complementarias y Finales; contenidas en ocho (08) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 1101 -2017-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO. -El Vicerrectorado Académico, las Oficinas Centrales de Bienestar Universitario, Planificación, de Asesoría Jurídica de esta Universidad dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

Lic. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)





OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DEL PROGRAMA SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO

TITULO PRIMERO

GENERALIDADES. -

La Universidad, es un organismo público descentralizado con autonomía en lo Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económica, dentro de la Ley 30220, su Estatuto, Reglamento General; cuya finalidad es la enseñanza y formación académica de profesionales, la investigación científica, tecnológica, humanística, así como la extensión universitaria y la proyección social hacia la comunidad.

En el presente Reglamento se establecen los procedimientos y pautas del Programa Servicio de Comedor Universitario, subvencionado con partida presupuestal de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, desarrollado Apoyo Alimentario de la Oficina de Servicio Social de la Oficina Central de Bienestar Universitario

El Servicio de Comedor Universitario, es un programa de ayuda social, ejecutada por Apoyo Alimentario de la Oficina de Servicio Social, destinados a los estudiantes que más lo necesitan de la Universidad.

Mediante este servicio, los estudiantes de la Universidad pueden acceder a los alimentos básicos (Desayuno, Almuerzo y Cena) de acuerdo a los horarios de clase, con la finalidad de cubrir requerimientos nutricionales, en uno o varios tiempos de comida.

La cantidad de raciones de alimentos estará determinada por el presupuesto otorgado para su ejecución y estará establecido en los contratos con los Concesionarios de las Cafeterías que funcionan en los locales de la Universidad en coordinación con la Oficina Central de Bienestar Universitario y la Oficina de Servicio Social - Apoyo Alimentario.

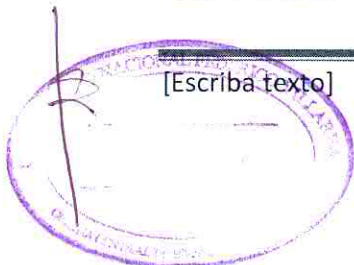
Por tal motivo, se entiende que como estudiantes deben tener prioridades aquellas que se encuentran estudiando en los horarios coincidentes a los tiempos de comida (desayuno, almuerzo y cena), en la universidad.

Artículo Primero. - Finalidad

Establecer los lineamientos normativos del Programa Servicio de Comedor Universitario realizado en las Cafeterías de la Universidad, en beneficio de los

[Escriba texto]

Página 1



estudiar,tes, a fin de contribuir con el nivel nutricional, el mismo redundará en su rendimiento académico.

Artículo Segundo. – Base Legal

- Constitución Política del Estado
- Ley Universitaria - Ley N°30220
- Ley de Presupuesto para el Sector Público
- Estatuto de la UNFV, aprobado por R.R. N° 004-2015-AE-UNFV y publicado por R.R.N°7122-2015-UNFV
- Reglamento General de UNFV, aprobado por R.R.N°384-2017-CU-UNFV
- Reglamento para Funcionamiento de Cafeterías de UNFV, aprobado por R.R.N°11019-2010-CU-UNFV.

Artículo Tercero. - Alcance-

Podrán beneficiarse los estudiantes matriculados en el año académico vigente.

**TITULO SEGUNDO
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

Artículo Cuarto. - Descripción:

El Programa Servicio de Comedor Universitario, constituye un soporte alimenticio al estudiante durante el desarrollo del año académico, comprendido desde el mes de abril a diciembre, cuyo servicio se brinda en las Cafeterías de los Predios de la Universidad por los Concesionarios de lunes a viernes en los siguientes horarios:

- Desayuno: De 7.30 a 9.00 horas o hasta terminar la cantidad programada.
Almuerzo: De 12.00 a 15.00 horas o hasta terminar la cantidad programada
Cena: De 18.00 a 19.30 horas o hasta terminar la cantidad programada.

Los estudiantes accederán al servicio del Programa de acuerdo a la reserva realizada mediante el aplicativo del sistema web, para recibir los alimentos:

En el Desayuno : Una bebida nutritiva en base a cereales con frutas y/o lácteos, dos panes con contenido calórico / proteico y una fruta.

En el Almuerzo : Una sopa o entrada, un plato de fondo, un refresco y postre o fruta.

En la Cena : Un plato de fondo, un refresco y postre o fruta.

Artículo Quinto. - De la atención del Comedor:

La preparación de los alimentos, el registro de estudiantes será mediante el Sistema de Gestión de Cafeterías y la entrega de raciones estará a cargo del Concesionario de la Cafetería del Local o del Predio.

Se atenderá a los alumnos regulares acreditados con su carnet universitario y recientemente ingresantes con su boleta o ficha de matrícula.

[Escriba texto]

Página 2



No está permitido que el estudiante repita ninguno de los alimentos en un mismo día, es decir, más de una vez no puede consumir el desayuno, almuerzo ni la cena.

La distribución de las raciones de alimentos será supervisada por la Responsable de Apoyo Alimentario de la Oficina de Servicio Social en coordinación con las Asistentes Sociales, asignadas a las Facultades a través del Sistema de Gestión de Cafeterías elaborado por el Centro Universitario de Computo e Informática (CEUCI) mediante el cual se verificará la matrícula y turnos de los alumnos que harán uso del Programa Alimenticio de acuerdo a la información de matrícula proporcionada por la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Computo – OCRACC, al administrador o responsable del Sistema.

Queda terminantemente prohibido que el estudiante ceda cualquiera de las tres raciones alimenticias (Desayuno, Almuerzo y Cena) a otro alumno, este beneficio es personal e intransferible.

El estudiante podrá acceder al programa únicamente en la Cafetería de su Facultad registrando su asistencia en el sistema informativo.

Artículo Sexto. - De los Requisitos:

Son requisitos de los estudiantes:

- a) Ser estudiante regular
- b) Presentar obligatoria e indispensablemente carnet universitario vigente a excepción de los ingresantes que serán atendidos solo con la presentación de la ficha de matrícula y su Documento Nacional de Identidad, hasta que sea otorgado el carnet respectivo.
- c) En caso de extravío, hurto o robo del carnet universitario, el estudiante será atendido con su ficha de matrícula vigente, DNI y denuncia policial y solo hasta el periodo de tres meses ocurrido el hecho.

Artículo Séptimo. - Del Procedimiento:

El acceso al Programa Alimenticios se realizará con las siguientes indicaciones:

7.1 DESAYUNO:

- 7.1.1 El estudiante acudirá ante el Concesionario de la Cafetería, para recibir el alimento por orden de llegada en forma ordenada y respetuosa, registrando su asistencia vía sistema informativo (abonando el precio establecido) presentado su carnet universitario, ficha de matrícula, DNI o denuncia policial, es decir, según sea su condición académica, concordante con el Artículo Sexto del presente Reglamento.

- 7.1.2 La atención de los alumnos es autoservicio.

[Escriba texto]

OFICINA DE
SERVICIO SOCIAL

Página 3

7.1.3 Es responsabilidad del alumno consumir la totalidad del desayuno, para ello el Concesionario publicará en la pizarra el contenido del mismo.

El estudiante que recibe el alimento está obligado a consumir la totalidad de desayuno, para ello previamente se informara, a través de la(s) pizarra(s) que el Concesionario coloca en el ambiente de la Cafetería

7.1.4 Una vez consumido el desayuno el estudiante colocara las bandejas y tasas, en forma ordenada, a la zona de acopio indicada en la Cafetería.

7.2 **ALMUERZOS:**

7.2.1 El estudiante que desee consumir el almuerzo deberá ingresar a la página web de la UNFV y reservar un turno y vacante, de acuerdo a su disponibilidad de horarios.

7.2.2 Dependiendo de las Cafeterías (locales), se asignarán turnos de 40 minutos hasta completar el total de raciones que se le han asignado, respetando el aforo de cada local.

7.2.3 El estudiante acudirá a la Cafetería del Predio, para recibir el alimento en forma ordenada y respetuosa, registrando su asistencia vía sistema informativo (abonando el precio establecido) presentado su carnet universitario, boleta o ficha de matrícula, DNI o denuncia policial, es decir, según sea su condición académica, concordante con el Artículo Sexto del presente Reglamento.

7.2.4 La atención de los estudiantes es autoservicio.

7.2.5. El estudiantes que recibe el alimento tiene la responsabilidad de consumir la totalidad del alimento, para ello previamente se informara, el menú del día.

7.2.6 El estudiante recibirá la ración alimenticia e inmediatamente después de consumirla deberá devolver los utensilios utilizados, en forma ordenada, a la zona de acopio indicada en la Cafetería.

4.2.7 Si el estudiante(a) ha reservado una vacante en un determinado turno y no se presentó en ese horario, la vacante pasa automáticamente al último turno, quedando libre para ser utilizado por otro estudiante o el mismo alumno, siempre y cuando vuelva hacer la reserva en ese horario.

7.3 **CENA:**

7.3.1 El estudiante acudirá ante el Concesionario de la Cafetería, para recibir el alimento por orden de llegada en forma ordenada y respetuosa, registrando su asistencia vía sistema informativo (abonando el precio establecido) presentado su carnet universitario, boleta o ficha de matrícula, DNI o denuncia policial, es decir, según sea su condición académica, concordante con el Artículo Sexto del presente Reglamento.

7.3.2 La atención de los estudiantes es autoservicio.

[Escriba texto]



- 7.3.3 Es responsabilidad del estudiante que recibe el alimento consumir la totalidad de **Cena**, para ello previamente se informara, a través de la(s) pizarra(s) que el Concesionario coloca en el ambiente de la Cafetería
- 7.3.4 Una vez culminado la Cena, el estudiante colocara las bandejas y tasas, en forma ordenada, a la zona de acopio indicada en la cafetería.
- 7.4 Se brindará solo una ración de Desayuno, Almuerzo y Cena, para cada alumno, por ningún motivo podrá repetir alguna de las comidas en un mismo día.
- 7.5 Por ningún motivo se atenderá a un estudiante en un turno diferente al reservado.
- 7.6 El estudiante que reserve turno y no asista en dicho horario, en días consecutivos, será sujeto a la sanción correspondiente.
- 7.7 El estudiante puede acceder a alguno de los tiempos de comida (Desayuno, Almuerzo y Cena), en la Cafetería ubicada en el local donde se encuentra su Facultad, solo por disposición superior se podrá habilitar otro local diferente, previo sustento.

Artículo Octavo. - Obligaciones del Estudiante:

Son obligaciones del Estudiante:

- a) Cumplir con el Estatuto de la Universidad, Reglamento del Comedor Universitario y otros documentos afines del caso.
- b) Mantener el orden, respeto y cortesía con el personal que atiende la Cafetería, con sus compañeros estudiantes, personal docente y administrativo de la Universidad.
- c) Presentar o identificarse con carnet universitario a excepción de los estudiantes de primer año que deberán presentar boleta o ficha de matrícula y DNI, siempre y cuando no les hayan entregado el carnet universitario.
- d) En caso de pérdida o extravió del carnet universitario, el estudiante presentará su boleta o ficha de matrícula más su DNI y la copia de la denuncia policial (máximo 3 meses de antigüedad).
- e) Consumir sus alimentos observando las normas de buenas costumbres respeto, higiene y decoro, haciendo uso de un tiempo prudente y devolver los utensilios y recipientes en el lugar indicado, a fin de que otros estudiantes también puedan acceder al servicio de alimentos en los turnos siguientes.
- f) Colaborar con la Nutricionista y/o Asistentes Sociales, durante la supervisión del Comedor Universitario
- g) Responder a las encuestas sobre consumo y servicio que se brinda en las Cafeterías a las Asistentes Sociales, que será para mejor servicio, o en su caso, para aplicar sanciones a quien corresponda.

[Escriba texto]

Página 5



Artículo Noveno. - Responsabilidad de la OCBU - Competencias:

La Responsable de Apoyo Alimentario de la Oficina de Servicio Social, es la encargada de recopilar y administrar la información relacionada con las atenciones realizadas por las Cafeterías en el Programa Servicio de Comedor Universitario de la Universidad.

La Asistente Social de cada Facultad supervisará y adecuará el desarrollo del Programa de Comedor Universitario, de acuerdo al presente Reglamento, a las características propias de la población atendida y al horario laboral administrativo de la profesional a fin de garantizar el funcionamiento eficiente del mismo.

La Jefatura de Servicio Social y Apoyo Alimentario, coordinarán con las Asistentes Sociales el aumento o disminución de raciones alimenticias en cada Cafetería, lo que se comunicará en forma oportuna al Concesionario de la Cafetería y al administrador o responsable del Sistema de Gestión de Cafeterías.

La responsable de Apoyo Alimentario, realizará el consolidado de asistencias y la estadística a nivel de las Facultades, mediante el Sistema de Gestión de Cafeterías, implementado por el CEUCI, con el apoyo de quien haga las veces de administrador del Sistema de Gestión de Cafeterías.

La responsable de Apoyo Alimentario dependiente de la Oficina de Servicio Social - OCBU y el Administrador del Sistema de Gestión de Cafeterías, serán los encargados de vigilar y administrar el gasto total del presupuesto anual, asignado para el Programa del Servicio de Comedor Universitario.

**TITULO TERCERO
DEL REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA**

Artículo Décimo:

Las Asistentes Sociales de la Oficina Central de Bienestar Universitario, asignadas en cada Facultad, supervisarán la asistencia de los estudiantes beneficiarios de alimentos, a fin de dar cumplimiento del servicio, asimismo, atender situaciones imprevistas que demanden la intervención de Servicio Social, que será comunicado a la Jefatura de Servicio Social de OCBU.

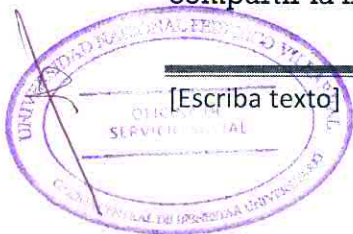
Artículo Décimo Primero:

El Sistema de Gestión para Cafeterías, cuenta con un rol de administradores que se entrega al personal de la OCBU, quien se encargará del mantenimiento de la información de la aplicación, el Centro Universitario de Cómputo e Informática (CEUCI), brindará el soporte técnico de la conectividad y funcionalidad del sistema.

Artículo Décimo Segundo:

El Centro Universitario de Cómputo e Informática (CEUCI) de la Universidad, instalará el modulo del Sistema de Gestión para Cafeterías para la Asistente Social, accediendo a compartir la información con las oficinas de Social y el administrador del Sistema.

[Escriba texto]



Artículo Décimo Tercero:

El concesionario, deberá contar con un equipo de cómputo de su propiedad en óptimas condiciones, para la ejecución del Sistema de Gestión para Cafeterías informativo implementado por el CEUCI, el mismo que será requerido en las bases para la concesión de las Cafeterías.

Artículo Décimo Cuarto:

Los estudiantes deberán registrar su asistencia personalmente con su carnet universitario, este será escaneado mediante la lectura de códigos de barra, obteniendo la información del alumno que será registrada en una base de datos, que podrá visualizarse en línea desde la OCBU, no serán registrados ni atendidos los alumnos que no cuente con la documentación requerida.

Artículo Décimo Quinto:

En caso de los estudiantes del primer año académico, que no cuentan con carnet universitario, podrán ser atendidos con la presentación de la Boleta o ficha de matrícula y su DNI, cuyos datos serán registrados, ingresando manualmente su código del alumno.

Artículo Décimo Sexto:

Los estudiantes que hayan extraviado, perdido o sufrido hurto o robo de su carnet universitario, podrán acceder al Programa de Comedor Universitario, siempre y cuando cuenten con la Boleta o ficha de matrícula y copia de la denuncia policial el alumno solo podrá ser atendida en esta condición por un periodo máximo de 3 meses de la denuncia.

TITULO CUARTO

RESPONSABILIDAD DE LA OFICINA CENTRAL ECONOMICO FINANCIERO

Artículo Décimo Séptimo:

La OCBU, remitirá quincenalmente el registro de asistencia de la cantidad de atenciones del servicio de alimentación a los estudiantes a la Oficina Central Económico y Financiera, para su trámite correspondiente y autorizar el pago puntual a los Concesionarios.

**TITULO QUINTO
DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

Artículo Décimo Octavo:

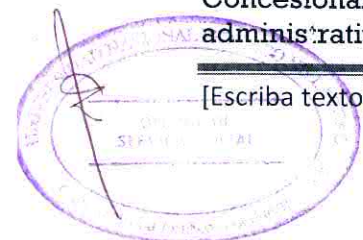
El alumno que, incurra en suplantación, para recibir los alimentos, así como ceder y/o vender cualquiera de las tres comidas (Desayuno, Almuerzo y Cena) del Comedor Universitario, será suspendido para acceder al servicio de alimentación durante un mes.

Artículo Décimo Noveno:

El estudiante que promueva el desorden, falta de respeto, uso de lenguaje inadecuado o grosero y otras inconductas, durante el servicio en el Comedor Universitario, ante el Concesionario y su personal, compañeros estudiantes, docentes y personal administrativo, será separado automáticamente e inhabilitado.

[Escriba texto]

Página 7



La misma sanción será aplicada, si la conducta del estudiante atenta contra la moral y buenas costumbres.

Artículo Vigésimo:

El alumno que incurra por segunda vez en alguna de las faltas anteriores señaladas, será suspendido del programa por un año académico, desde la fecha de ocurrido el hecho.

Artículo Vigésimo Primero:

Ei Concesionario que incurra en actitud discriminatoria y/o maltrato hacia el estudiante del Comedor Universitario, será considerado como falta grave, sujeto al pago de la multa prevista en la escala del Reglamento para el Funcionamiento de Cafeterías de la Universidad.

Artículo Vigésimo Segundo:

El alumno que separe turno, vía web para el almuerzo y no acuda, durante tres veces consecutivas, será inhabilitado por un periodo de un mes.
De reincidir en la falta, el alumno(a), será inhabilitado durante el año académico.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera: El presente Reglamento deberá ser difundido obligatoriamente a todos los estudiantes de la Universidad, a través de la página web de esta Institución.

Segunda: Ante mayor demanda del servicio de alimentación de los estudiantes, la Oficina Central de Bienestar Universitario, podrá modificar la cantidad de raciones en las Cafeterías de la UNFV, informando a la Dirección General de Administración.

Tercera: La Jefatura de la Oficina Central de Bienestar Universitario, es la encargada de verificar la permanente aplicabilidad del presente Reglamento y de ser necesario proponer al Rectorado, las modificaciones que estime conveniente.

Cuarta: La atención en el Comedor Universitario de las Cafeterías, estará a cargo de los Concesionarios, previamente seleccionado conforme al Reglamento del Proceso de Concesión para Administración de Cafeterías de UNFV.

Quinta: Cualquier situación no descrita en el presente Reglamento, deberá ser resuelta por la Jefatura de la Oficina Central de Bienestar Universitario, dando cuenta al Rector.

Sexta: El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

[Escriba texto]

